

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, ENMICADO Y ENGARGOLADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA MDH. TERESA RAMIREZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA, EL T.S.U. ERNESTO ESCATEL PADILLA, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ASÍ MISMO COMPARÉCEN COMO TESTIGOS, LA L.C. BEATRIZ ALEJANDRA ALVARADO MUNGUA Y EL LICENCIADO EMETERIO MONDRAGÓN BASTIDA, ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:

- 1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo de fecha 26 de octubre del año 2010, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 27 de octubre del mismo año.
- 1.2 Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 1.3 La MDH. Teresa Ramírez López, en su carácter de Rectora, tiene facultades para contratar y obligarse en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- 1.4 Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz - Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, Nayarit, Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

II.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" declara que:

- 2.1 Es una persona física y está capacitado jurídicamente para poder contratarse y obligarse en los términos de este contrato, además de contar con plena solvencia moral.
- 2.2 Tiene establecido su domicilio en el inmueble ubicado en Avenida de la Cultura número 82 B, colonia Los Fresnos Oriente, código postal 63190, en Tepic, Nayarit, con Registro Federal de Contribuyentes: EAPE-830410-9G1.

- 2.3** No está considerado dentro de los supuestos establecidos por el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit.
- 2.4** Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit y su Reglamento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones de este contrato, con sujeción a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- Objeto.- El Objeto del presente contrato es la prestación del servicio de impresión, fotocopiado enmascarado y engargolado, al personal docente y administrativo de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA.- Mantenimiento.- El mantenimiento preventivo y correctivo del equipo requerido para proporcionar el servicio, materiales e insumos, será responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo este el responsable de la calidad de los materiales y equipo del servicio y que presta.

TERCERA.- Equipo.- El equipo necesario para proporcionar el servicio base de este contrato, lo proporcionará el "PRESTADOR DEL SERVICIO", por lo que, en caso de rescisión del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a devolver dicho equipo al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- Instalación de Equipo.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a instalar correctamente 02 copiadoras en las áreas docentes y administrativas que "LA UNIVERSIDAD" le indique, adecuando dicho espacio, siempre que el lugar designado tenga la instalación eléctrica necesaria para su debida ubicación.

QUINTA.- En caso de que por incumplimiento de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", "LA UNIVERSIDAD" se vea impedida de prestar el servicio por un periodo que exceda a dos días hábiles, dicho lapso de tiempo no se computará para efectos de la lectura mensual respectiva y se reducirá en forma directa proporcional al copiado, al tiempo en que se haya interrumpido el servicio.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será responsable de la eficiencia de los materiales y servicios que se obliga a prestar a "LA UNIVERSIDAD" en los términos del presente contrato; razón por la que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a su sola discreción y bajo su estricta responsabilidad, designará y dirigirá al personal para la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- Suministro de materiales.

Todos los materiales se proporcionaran sin cargo alguno para "LA UNIVERSIDAD" por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", siendo este responsable de la calidad de estos materiales.

OCTAVA.- Precios.

"LAS PARTES" convienen en que el costo de los servicios de impresión, fotocopiado, engargolado y enmascarado será de:

SERVICIO	MEDIDA O TAMAÑO	PRECIOS MÁS I.V.A.	
Impresión o copia b/n	Carta	\$0.35	
	Oficio	\$0.42	
Impresión o copia a color	Carta	\$4.00	
	Oficio	\$4.00	
Enmascarado	Credencial	\$15.00	
	Carta	\$18.00	
	Doble Carta	\$35.00	
Engargolado	Chico	Plástico \$12.00	Metal \$15.00
	Mediano	\$14.00	\$18.00
	Grande	\$16.00	\$21.00

En los casos de enmascarados, estos precios podrán variar de acuerdo al tamaño del documento a enmascarar y en los casos de los engargolados podrán aumentar por el número de hojas, arillo y pastas utilizadas.

NOVENA.- Forma de pago.

"LA UNIVERSIDAD" Pagara por mensualidades vencidas a la presentación de la factura correspondiente, teniendo de plazo máximo para su pago, los primeros diez días hábiles posteriores a la entrega de la misma.

DÉCIMA.- Lectura del medidor de copiado.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" determinará la cantidad total mensual a pagar por "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo al reporte que emite cada equipo la cual se realizará por la persona que designe "LA UNIVERSIDAD", debiendo firmar el reporte de la toma de lectura que para el efecto formule "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA PRIMERA.- Horario

Para la prestación del servicio de fotocopiado, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" aportara como recurso humano por lo menos un operario por máquina de copiado. "LAS PARTES" convienen en que los horarios para la prestación del servicio serán, de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 y los sábados será flexible de acuerdo a las necesidades de "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación Laboral.

"LA UNIVERSIDAD" no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el mismo, en la inteligencia de que si por cualquier circunstancia el personal de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pretendiese fincar alguna responsabilidad en contra de "LA UNIVERSIDAD", el prestador conviene desde ahora, mantener a "LA UNIVERSIDAD" a salvo de cualquier reclamación al respecto y todos los gastos que se originen por dicha reclamación, serán por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una vigencia improrrogable de dos meses, periodo que comprende del 01 de febrero al 31 de marzo del 2018 y es voluntario por "LAS PARTES", pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" darlo por terminado anticipadamente, para lo cual bastará que se dé aviso por escrito a la otra parte con 30 treinta días de anticipación.

DÉCIMA CUARTA.- Suspensión Temporal.

"LAS PARTES" podrán suspender temporalmente el presente contrato por causas de fuerza mayor o de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Rescisión.

"LAS PARTES" podrán en cualquier momento rescindir este contrato cuando:

- a) Se incumpla con alguna de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento jurídico, rescisión que operará de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando la notificación que por escrito le haga "LA UNIVERSIDAD", siendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "LA UNIVERSIDAD".
- b) Por cuestiones presupuestales de "LA UNIVERSIDAD" para lo cual dará aviso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con un plazo no menos de 10 días naturales, sin que sea necesaria una declaración judicial, sino simplemente la manifestación de la voluntad de dar por terminado el presente contrato.
- c) Se contravengan las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de Nayarit, su Reglamento y demás disposiciones sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA.- Obligación común.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Enajenaciones, Servicios y Almacenes de la Administración Pública del Estado de

Nayarit, así como su Reglamento, y las demás normas y disposiciones administrativos que le sean aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tepic, Nayarit; por lo tanto "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue a los comparecientes el contenido del presente contrato y sabedores de su valor y consecuencias legales, se manifestaron conformes con el mismo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman para constancia, en unión de los testigos que asistieron al presente acto jurídico, en Xalisco Nayarit, a los 01 (uno) días del mes de febrero del año 2018, dos mil dieciocho.

F I R M A S

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



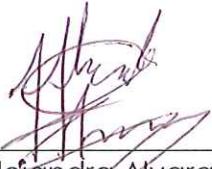
T.S.U. Ernesto Escatel Padilla

"LA UNIVERSIDAD"



MDH. Teresa Ramírez López
Rectora

T E S T I G O S



L.C. Beatriz Alejandra Alvarado Munguía
Directora de Administración y
Finanzas



Lic. Emeterio Mondragón Bastida
Abogado General